



Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

Lima, 19 de diciembre de 2007

OFICIO N°10387-2007-P-PJ

Señor Doctor
LUIS JULIAN MARTIN CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas
Lima.-

R E C I B I D O	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	
	Area de Mesa de Partes y Archivos	
	19 DIC. 2007	2
	N° 149406	
OFICIALES		

155

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a su Despacho el Proyecto de Decreto de Urgencia por el cual se autoriza que la bonificación por Función Jurisdiccional que se otorga a los Magistrados y personal auxiliar y administrativo de este Poder del Estado, sea abonada con cargo a Recursos Ordinarios, a partir del 01 de enero del 2008.

Asimismo, se acompaña la Exposición de Motivos, solicitándole tenga a bien gestionar la aprobación del mismo, con la finalidad de que este Poder del Estado pueda continuar con la mejora y ampliación del servicio judicial, entre otros objetivos institucionales previstos para el próximo Ejercicio Fiscal.

Finalmente, cabe señalar que la fórmula propuesta está orientada a financiar el costo total de la citada Bonificación con Recursos Ordinarios, **sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público**, disponiendo que nuestros ingresos provenientes de la Fuente Recursos Directamente Recaudados se destinen íntegramente a la atención de Bienes y Servicios, Otros Gastos de Capital e Inversiones, para cuyo efecto se efectuarán las modificaciones que correspondan, a fin de adecuar los niveles de asignación presupuestaria autorizados en la Ley Anual de Presupuesto a los alcances de la norma propuesta, bajo el mecanismo de sustitución de fuente de financiamiento.

Aprovecho la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA
Presidente del Poder Judicial

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 26553, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 1996, instituyó entre otros aspectos, la Bonificación por Función Jurisdiccional a favor de los señores Magistrados, Auxiliares Jurisdiccionales y Personal Administrativo, disponiendo su atención con cargo a los ingresos propios que recaude el Poder Judicial, sin limitar la posibilidad que dicho beneficio se financie con Recursos Ordinarios;

Que, los actuales niveles de ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados que percibe el Poder Judicial, resultan insuficientes para atender el pago de la referida Bonificación, y de otro lado, el reajuste de las tasas y aranceles judiciales, que constituyen los principales componentes de dicha fuente de financiamiento, implicaría encarecer el costo del servicio judicial, afectando principalmente a la población de menores ingresos;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas que permitan al Poder Judicial atender el pago de la Bonificación por Función Jurisdiccional con cargo a Recursos Ordinarios;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- El Poder Judicial queda autorizado a efectuar el pago de la Bonificación por Función Jurisdiccional con Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público. Los ingresos provenientes de la Fuente Recursos Directamente Recaudados se destinan íntegramente a financiar gastos de Bienes y Servicios, Otros Gastos de Capital e Inversiones. En ambos casos se aplica el mecanismo de sustitución de Fuente de Financiamiento, para cuyo efecto el Poder Judicial efectúa las respectivas modificaciones presupuestarias, a fin de adecuar la presente disposición a los niveles de asignación presupuestaria autorizados.

Artículo 2°.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los días del mes de del año dos mil siete.

ALAN GARCIA PEREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS JULIAN CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

MARIA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia



EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Décimo Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 26553, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996, se estableció que constituyen ingresos del Poder Judicial, los cobros, por tasas, aranceles y multas, entre otros, y que por el lado del gasto, dichos recursos están orientados a financiar la bonificación por Función Jurisdiccional de magistrados, auxiliares jurisdiccionales y personal administrativo, así como los de funcionamiento y de infraestructura.

1. La evolución de los ingresos y gastos, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, durante el periodo 2006-2009 se muestra a continuación:

(En Nuevos Soles)

Año	Ingreso	Bono	Otros Gastos	Saldo
2006(*)	94 052 956.65	88 721 296.45	1 764 692.60	3 566 967.60
2007(*)	101 283 942.00	98 413 049.18	3 269 826.00	(398 933.18)
2008	98 320 753.00	113 172 093.00		(14 851 340.00)
2009	99 397 865.00	121 105 469.00		(21 707 604.00)

(*) Incluye Saldo de Balance

2. Durante el año 2006, el ingreso se ha orientado fundamentalmente al pago de la Bonificación por Función Jurisdiccional y la comisión al Banco de la Nación, esperándose para el 2007 un déficit como consecuencia de:

- ✓ Limitación para incrementar los ingresos propios, cuyo mayor porcentaje proviene de tasas y aranceles judiciales, en la medida que se afectaría la economía familiar, particularmente de la población de menores recursos. Cabe precisar que de acuerdo a nuestra política institucional, se viene exonerando del pago de tasas y aranceles judiciales a zonas geográficas de pobreza y extrema pobreza, a fin de posibilitar el acceso a la justicia y favorecer la inclusión social, en concordancia con la política general del gobierno. Últimamente se ha exonerado a la población de las zonas afectadas por el sismo.
- ✓ Incremento del gasto por el mayor número de magistrados como consecuencia de la creación de órganos jurisdiccionales, entre los cuales tenemos las dependencias judiciales del Nuevo Código Procesal Penal en las Cortes Superiores de Justicia de Huaura y La Libertad, así como por la incorporación del personal Auxiliar Jurisdiccional y Administrativo contratado a plazo fijo, a la condición de contratado a plazo indeterminado, por haber cumplido cinco años de servicios, de acuerdo a las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, generado el derecho a percibir dicha Bonificación.

3. Para el periodo 2008-2009 se agudizará nuestra situación deficitaria con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, teniendo en consideración que seguirán las limitaciones para aumentar los ingresos y el incremento del gasto por la creación de órganos jurisdiccionales, ODECMAS en 10 Cortes Superiores de Justicia, implementación de la Oficinas Desconcentradas de



Control de la Magistratura (ODECMAS), descentralización de la Corte Superior de Justicia de Lima en Corte Superior de Justicia de Lima Este y Corte Superior de Justicia de Lima Sur, así como continuar con la incorporación progresiva del personal Auxiliar Jurisdiccional y Administrativo contratado a plazo fijo, a la condición de contratado a plazo indeterminado.

4. A fin de asegurar el pago de la bonificación por función jurisdiccional de magistrados, auxiliares jurisdiccionales y administrativos durante el año 2008, se hace necesario autorizar al Poder Judicial a efectuar el referido pago, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiendo precisar que el Presupuesto del Poder Judicial autorizado para el Año Fiscal 2008, con cargo a Recursos Ordinarios, incluye el financiamiento para atender la bonificación por la creación y fortalecimiento de órganos jurisdiccionales y administrativos, ODECMAS y descentralización de la Corte Superior de Justicia de Lima en Lima Este y Lima Sur.
5. En tal sentido, la aplicación de Proyecto de Decreto de Urgencia propuesto, no implicará demanda de recursos financieros adicionales al Tesoro Público para el año 2008 y es concordante con la recomendación de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), que plantea reformular el sistema de tasas judiciales, a fin de exonerar el pago de las mismas en zonas de extrema pobreza y que lo recaudado no debe servir para el pago de remuneraciones de los Magistrados.
6. Nuestra propuesta no implica alterar la Escala de la referida Bonificación y, por lo tanto, en ningún caso se modificará el monto mensual establecido para cada cargo. En este sentido, la fórmula propuesta está orientada a financiar el costo total de la Bonificación por Función Jurisdiccional con Recursos Ordinarios, en tanto que los ingresos provenientes por tasas, aranceles y multas judiciales, entre otros, se orientarán a financiar gastos en Bienes y Servicios, Otros Gastos de Capital e Inversiones, aplicando en cada caso el mecanismo de sustitución de fuente de financiamiento, para lo cual el Poder Judicial efectuará las modificaciones presupuestarias internas, a fin de adecuar los alcances del Proyecto de Decreto de Urgencia a los niveles de asignación autorizados en la Ley Anual de Presupuesto.
7. Finalmente, cabe señalar que en términos de costo beneficio, el Proyecto propuesto no implicará ningún costo, toda vez que su aplicación estará supeditada a la utilización de los recursos asignados sin demandar recursos financieros adicionales al Tesoro Público, y por el contrario, permitirá la implementación de acciones programadas con carácter prioritario, y por lo tanto la consecución de objetivos y metas que, en lo fundamental, se orientan a mejorar la impartición de justicia.